CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 165 DE 2026	
Fecha de generación del contrato electrónico	9 DE ABRIL DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	YAIR BOTERO DE LA HOZ
Identificación del Contratista	C.C No. 77.158.907 EXPEDIDA EN AGUSTIN CODAZZI
Establecimiento de Comercio	PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO SUMIGRAF
Identificación comercial del Establecimiento de Comercio	NIT: 77158907-4
Notificación	CALLE 7B 21 06
Correo electrónico	yaomps@hotmail.com
Objeto Contractual	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 698 DEL 2025, DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($47.834.480) M/L.
Plazo Inicial	DIEZ (10) DÏAS
Supervisor Asignado	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **YAIR BOTERO DE LA HOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.907 Expedida En Agustín Codazzi, Propietario del Establecimiento de Comercio **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO SUMIGRAF,** identificado comercialmente con el NIT: 77158907-4,

quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 26 de marzo de 2026 la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada . **2)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de compras de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del día 24 de marzo de 2026. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 27 de marzo de 2026, Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 698 DEL 2025, DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. – DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual deberá, ser entregados en las cantidades y calidades:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA 19%	Total (Con IVA)
1	Gorras institucionales bordadas para Equipos Básicos en Salud	89	$ 25.000,00	$ 2.225.000,00	$ 422.750,00	$ 2.647.750,00
2	Chalecos institucionales tipo brigadista con estampado institucional	89	$ 95.000,00	$ 8.455.000,00	$ 1.606.450,00	$ 10.061.450,00
3	Pendones informativos tipo banner para divulgación de actividades en salud	9	$ 250.000,00	$ 2.250.000,00	$ 427.500,00	$ 2.677.500,00
4	Afiches impresos para promoción y prevención en salud	2000	$ 2.500,00	$ 5.000.000,00	$ 950.000,00	$ 5.950.000,00
5	Volantes informativos para campañas comunitarias	10000	$ 1.250,00	$ 12.500.000,00	$ 2.375.000,00	$ 14.875.000,00
6	Cuñas radiales para difusión de campañas de salud pública	120	$ 45.000,00	$ 5.400.000,00	$ 1.026.000,00	$ 6.426.000,00
7	Diseño gráfico de piezas publicitarias, material institucional y contenido digital	1	$ 4.367.042,02	$ 4.367.042,02	$ 829.737,98	$ 5.196.780,00
SUBTOTAL				$ 40.197.042,02		
IVA TOTAL					$ 7.637.437,98	
TOTAL						$ 47.834.480,00

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: El contratista deberá cumplir con las obligaciones que emanan del contrato, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal y perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA:**

VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al estudio de mercado, la ESE ha estimado el valor del pretendido contrato en la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($47.834.480) M/L,** El valor del contrato será cancelado por parte de la ESE en un solo monto por el valor total del pretendido contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obligará a: 1). Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. 2). Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. 3). Asignará el Supervisor (a) del presente contrato. 4). Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. 5). Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: ***Obligaciones generales del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. ***Obligaciones específicas del contratista:*** 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta por la YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE, quien se hará acompañar del encargado del almacén de la ESE, quien deberá acreditar el ingreso de los elementos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual, en las cantidades y calidades exigidas por la ESE, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de su pago. **b)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar. c) Elaborar las actas de inicio,

supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA**

CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 876 del 26 de marzo de 2026, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($47.834.480) M/L,** con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.903 Denominado: Atención primaria en salud – EBAPS. - No. 2.4.5.02.09.903 Denominado: Atención primaria en salud – EBAPS. No. 2.4.5.02.09.903 Denominado: Atención primaria en salud – EBAPS No. 2.4.5.02.09.903 Denominado: Atención primaria en salud – EBAPS **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** **Gerente HJIRT**	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **YAIR BOTERO DE LA HOZ** PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO SUMIGRAF Contratista